

octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16961 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don José Arce Pallarés, cuyo último domicilio conocido es Santo Ángel (Murcia), calle Cuartel, 29, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 6-7-90, recaída en el expediente sancionador número 5/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16963 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Cortés Castillo y otra, cuyo último domicilio conocido es Águilas (Murcia), calle Marín Menú, 7, 2.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5-2-91, recaída en el expediente sancionador número 163/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 15.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16964 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Eduardo Gómez

Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Cartagena (Murcia), calle Cuatro Santos, 22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 21-6-93, recaída en el expediente sancionador número 49/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16965 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Garcicón, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Sociedad, 6, 1.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 17-2-92, recaída en el expediente sancionador número 3/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 164.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16966 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Viviendas 2.000, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Vinadel, 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 22-1-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 29/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 85.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.